21/07/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

No existe quebranto del principio acusatorio cuando la acusación definitiva se ejerce por hechos no introducidos en el Auto de Prosecución

El Tribunal Supremo en su reciente Sentencia de fecha 5 de julio del presente año ha resuelto un recurso presentado por dos condenados por un delito continuado de estafa, en el cual, entre otros motivos, se alegaba infracción del derecho a un proceso con todas las garantías por considerar quebrantado el principio acusatorio.

Y ello porque entendían que el art. 770.4 de la Lecrim preceptúa que el auto por el que se clausura la fase instructora de las Diligencias Previas y que acuerda la prosecución del procedimiento por los trámites del procedimiento abreviado (Auto de Prosecución) "contendrá **la determinación de los hechos punibles y la identificación de la persona** a la que se le imputan". En el caso analizado, el Auto de Prosecución únicamente atribuía a los acusados una actuación engañosa para estafar a las denunciantes, y **no hizo mención alguna a que se hicieran pasar por policías**, impidiendo con ello que pudiera ser enjuiciado y condenado como autor de un delito de usurpación de func

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF